



REGLAMENTO DEPORTIVO CAMPEONATO VASCO DE KARTING

	INDICE	PAG
Artículo 1.-	Organización	3
Artículo 2.-	Aspirantes	3
Artículo 3.-	Licencias	3
Artículo 4.-	Obligaciones y condiciones generales	3
Artículo 5.-	Reglamento particular	4
Artículo 6.-	Karts admitidos	4
Artículo 7.-	Categorías admitidas	4
Artículo 8.-	Inscripciones	4
Artículo 9.-	Pruebas puntuables	5
Artículo 10.-	Dorsales	5
Artículo 11.-	Oficiales	5
Artículo 12.-	Verificaciones	5
Artículo 13.-	Verificaciones administrativas	6
Artículo 14.-	Verificaciones técnicas	6
Artículo 15.-	Incidentes y sanciones	7
Artículo 16.-	Disciplina general de seguridad	8
Artículo 17.-	Entrenamientos	10
Artículo 18.-	Procedimiento de salida	10
Artículo 19.-	Mangas de carrera	11
Artículo 20.-	Atribución de puntos	11
Artículo 21.-	Citaciones, resoluciones y convocatorias	12
Artículo 22.-	Reclamaciones	12
Artículo 23.-	Premios	12
Artículo 24.-	Seguros	12

ARTICULO 1. ORGANIZACION

- 1.1. La Federación Vasca de Automovilismo establece el Campeonato Vasco de Karting y el Open Vasco de Karting.
- 1.2. Toda posible modificación al presente Reglamento, será publicada en la página web de la EAF-FVA.

ARTICULO 2. ASPIRANTES

- 2.1. El Campeonato Vasco de pilotos de karting estará abiertos a los deportistas con licencias expedidas por la EAF-FVA

Para poder optar a un título oficial de los campeonatos, copas, trofeos o chalenger vascos es imprescindible el estar en posesión de una licencia de concursante expedida por la EAF-FVA (excepto copiloto) y de una licencia de deportista expedida por la EAF-FVA.

Asimismo, serán admitidos a participar, pero no puntuarán ni bloquearán puntuaciones, todos los deportistas en posesión de una licencia expedida por cualquier ADN convenida por la EAF-FVA.

- 2.2. El Open vasco de Karting estará abierto a los deportistas con licencias expedidas por otra federación autonómica.

ARTICULO 3. LICENCIAS

- 3.1. Todos los concursantes, deportistas y oficiales deberán ser titulares de la licencia correspondiente expedida por la EAF-FVA (o-en su caso- por el ADN correspondiente) y válida para el año en curso.
- 3.2. Todas las personas que realicen labores deportivas en los Parques de Trabajo o Zona de Boxes y Pit , deberán estar obligatoriamente en posesión de la licencia de asistencia vigente.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES

- 4.1. Todos los concursantes y deportistas participantes en los eventos citados anteriormente se inscriben en nombre propio y, en su caso, en el de las personas que formen parte de sus equipos, debiendo observar —por orden de prelación— las siguientes disposiciones:
 - a) Las Prescripciones Comunes de Campeonatos, Copas y Trofeos vascos. En lo que no contravenga los específicos de karting.
 - b) El presente Reglamento Deportivo.
 - c) El Reglamento Técnico de Karting.
 - d) El Reglamento específico de la Categoría correspondiente. Deportivo y Técnico.
 - e) El Reglamento Particular de la prueba
- 4.2. El Código Deportivo Internacional será de aplicación —con carácter prioritario— en los aspectos generales de procedimiento, reclamación y apelación.
- 4.3. Es responsabilidad de los concursantes asegurar que las personas afectadas por su inscripción respeten todas las disposiciones del Código Deportivo Internacional, así como de los demás Reglamentos aplicables.

4.4. Si un concursante no puede estar presente en la prueba, debe designar a su representante por escrito. La responsabilidad de un piloto o de cualquier otra persona encargada durante toda la Carrera, de un kart inscrito, de asegurar que todas las disposiciones sean respetadas durante toda la prueba, es al mismo tiempo individual y solidaria con la del concursante.

4.5. Los concursantes deben asegurar que sus karts cumplen las condiciones de conformidad y seguridad durante toda la duración de los Entrenamientos y de la Carrera.



ARTICULO 5. REGLAMENTO PARTICULAR

5.1. Será de aplicación lo establecido en las Prescripciones comunes de los Campeonatos Vascos.

5.2. El Reglamento Particular se ajustará al modelo de la EAF-FVA

5.1. Un ejemplar del Reglamento Particular debe remitirse a la Secretaría de la EAF-FVA correspondiente, al objeto de obtener la preceptiva aprobación.

5.2. El Reglamento, así como cualquier información adicional, deberá ser publicado en la página WEB del organizador.

ARTICULO 6. KARTS ADMITIDOS

6.1. Los karts admitidos a participar en el Campeonato Vasco de Karting, serán los definidos en el Reglamento Técnico de dicho Campeonato.

ARTICULO 7. CATEGORIAS ADMITIDAS

7.1. En todas las Pruebas puntuables para el Campeonato Vasco de Karting, serán admitidas a participar y puntuar las siguientes categorías:

- Categoría Alevín. (Comer lame 64 y Honda)
- Categoría Cadete.
- Categoría Junior. (KF3 y X-30 Junior)
- Categoría Hobby 125 (Open 125 y Maxi 125).
- Categoría KZ2

Todas ellas definidas en el Reglamento Técnico.

ARTICULO 8. INSCRIPCIONES

8.1. Se formalizarán antes de las 20,00 h. del jueves anterior a la carrera en el Boletín Oficial de inscripción que constara con los datos del piloto, concursante y declaración del concursante de que el participante reúne todas las condiciones para poder participar y que conoce y acepta los reglamentos por los que se rige el Campeonato Vasco de karting este boletín será facilitado por el organizador de la prueba en su página web, y será debidamente cumplimentado por el Concursante y enviado mediante inscripción on line a la EAF-FVA.

8.2. Asimismo, también se tendrá que formalizar la Ficha Técnica, en la cual el concursante tendrá que registrar el material con el que participara en la carrera, esta ficha deberá entregarse dentro del horario previsto por cada organizador como máximo media hora antes de los entrenamientos libres de la prueba.

8.3. La inscripción de un piloto no se admitirá si no es a través de un concursante (comercial, Escudería, club o individual).

El concursante es el único responsable de la inscripción a todos los efectos, siendo, por tanto, el único que ostenta los derechos de la misma.

8.4. Todas las categorías estarán abiertas a cualquier piloto o concursante de otra Federación o Comisión Territorial, puntuando para el Open Vasco de Karting pero sin puntuar ni bloquear para el Campeonato Vasco de Karting 2011.

ARTICULO 9. PRUEBAS PUNTUABLES

Las pruebas puntuables serán las que se aprueben anualmente en el calendario de la EAF-FVA.

ARTICULO 10. DORSALES

10.1. Los dorsales para el presente Campeonato se adjudicarán en la primera cita a la que acuda cada participante, siendo el mismo para todo el Campeonato.

10.2. Deberán conservarse, tanto placas como números. En caso de deterioro o pérdida se podrá suministrar un nuevo juego por el precio de 10€.

10.3. Las placas serán de fondo amarillo y los números negros para todas las categorías.

ARTICULO 11. OFICIALES

11.1. En cada carrera debe haber un mínimo los siguientes oficiales:

- 1 Director de Carrera Lic DC
- 3 Comisarios Deportivos Lic CD
- 1 Comisarios Técnico Lic OC
- Tantos Cronometradores como sean necesarios Lic. OB
- 1 Responsable de Boxes Lic JDA, OD
- Tantos Comisarios de Ruta como sean necesarios Lic. OD
- 1 Responsable de Bascula Lic. JDA, OD

Estos son los mínimos obligatorios, y en cada circuito habrá unos mínimos imprescindibles, recordando que deben de estar en posesión de su correspondiente licencia para el año en curso, y son de única responsabilidad del club organizador, los gastos derivados de esta actuación son por cuenta del organizador.

ARTICULO 12. VERIFICACIONES

12.1. Con carácter general y siempre que no contradiga la normativa aplicable en esta especialidad, será de aplicación lo establecido en las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas y Trofeos de España, además de la normativa recogida en el presente Reglamento Deportivo.

12.2. Ningún kart podrá tomar parte en una prueba hasta que no haya sido autorizado por los Comisarios Deportivos a la vista de los resultados de las verificaciones previas a la prueba (Técnicas y Administrativas).

12.3. Los concursantes que no hayan respetado los límites de tiempo fijados para la realización de las verificaciones serán penalizados.

12.4. Los Comisarios Deportivos de una prueba podrán:

- a) Hacer verificar las condiciones de conformidad de un kart o de un concursante antes,
- b) durante y después de los Entrenamientos y/o de la Carrera.
- c) Exigir que un kart sea desmontado durante las verificaciones técnicas para asegurarse de
- d) que están completamente respetadas las condiciones de admisión o de conformidad.
- e) Solicitar a un concursante que proporcione la pieza que ellos puedan creer necesaria.
- f) No autorizar la salida a cualquier kart por razones de seguridad.

ARTICULO 13. VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

13.1. Durante las verificaciones deportivas preliminares, los concursantes deberán tener disponibles todas las licencias (concurante, piloto y mecánico), Así como los D.N.I. correspondientes.

13.2. Salvo derogación expresa de los Comisarios Deportivos, ningún concursante/conductor que no haya pasado la verificación administrativa, será autorizado a tomar parte en Entrenamientos ni Carrera.

ARTICULO 14. VERIFICACIONES TECNICAS

14.1. Salvo derogación expresa de los Comisarios Deportivos, ningún concursante/conductor que no haya pasado la verificación técnica o la haya realizado después de la hora establecida, será autorizado a tomar parte en Entrenamientos ni Carrera.

14.2. Verificaciones Previas

Las verificaciones técnicas previas, serán efectuadas por los oficiales designados, siendo estos los responsables de las operaciones que se realicen en el Parque Cerrado de verificación y son los únicos autorizados para dar instrucciones a los concursantes. En las verificaciones técnicas previas se presentará a verificación el material expresado en el boletín de inscripción y/o lista de inscritos oficial.

2.1. Será obligatorio que los karts lleven colocados correctamente los números, así como la publicidad obligatoria, si la hubiera, antes de iniciar las verificaciones técnicas previas.

2.2. Durante las verificaciones técnicas previas, se podrán llevar a cabo por parte de los Comisarios Técnicos, precintaje o marcaje del o de los motores que presenten los concursantes y la identificación de los chasis, que deberán coincidir con los indicados por el concursante para ser utilizados durante el Meeting. Los números de los precintos si los hubieran puesto, quedarán anotados en el Pasaporte Técnico, que será firmado por el concursante.

Dichos precintos, deberán permanecer intactos durante todo el Meeting.

2.3. En el caso de llevar situados precintos, está totalmente prohibido añadir a estos cualquier otro material aparte del alambre o hilo y precintos oficiales (silicona, cinta adhesiva, etc.).

2.4. Los Concurantes y/o Pilotos no están autorizados a realizar ningún cambio de material después de que este haya sido identificado en la Verificaciones Técnicas Previas, quedando totalmente prohibido el intercambio de chasis, motores, neumáticos, etc., entre pilotos. Es decir, el material utilizable para cada piloto queda limitado al verificado para sí mismo en las verificaciones técnicas previas.

Excepcionalmente un mismo motor o chasis podrá ser verificado para varios pilotos, condicionado a que sea verificado, marcado o precintado para cada uno de los pilotos que lo soliciten.

14.3. Verificaciones Finales

Las verificaciones técnicas finales de entrenamientos y/o carrera, deberán realizarse en presencia del concursante del kart a verificar o de su representante. En caso de ausencia del concursante o su representante durante el acto de verificación debidamente notificado y anunciado, no podrá formularse protesta alguna referida al acto de verificación. Asimismo, se podrá recurrir a un mecánico, designado por el concursante o representante, para las tareas de desmontaje si los Comisarios lo consideran oportuno.

Los Comisarios Técnicos (por delegación de los Comisarios Deportivos) podrán retener una o más piezas de un kart, con el fin de controlarlas detenidamente. Estas piezas serán debidamente marcadas o precintadas en presencia del concursante o representante, quienes recibirán una copia del acta de precintaje con una descripción de las marcas o número de los precintos.

ARTICULO 15. INCIDENTES Y SANCIONES

15.1. Los Comisarios Deportivos (de oficio o a petición del Director de Carrera y/o Competición) pueden infligir tanto las penalizaciones previstas en el presente Reglamento, así como cualquier otra que dispongan –a su exclusivo criterio- en virtud del C.D.I.

15.2. "Incidente": significa un hecho o una serie de hechos que implique a uno o más pilotos, o la acción de un piloto que, desde el punto de vista de los Comisarios Deportivos:

- Suponga la interrupción de la Carrera en aplicación del presente Reglamento.
- Constituya una violación del Reglamento o del C.D.I.
- Adelante la salida o provoque una salida nula.
- Provoque una colisión evitable.
- Empuje a un piloto fuera de la Pista.
- Impida cualquier maniobra lícita de adelantamiento a otro piloto.
- Entorpezca ilegítimamente a los otros pilotos durante un adelantamiento.
- Desobedezca o haga caso omiso de las instrucciones o indicaciones de los oficiales o responsables de la prueba.
- En general, cualquier conducta que por acción u omisión atente contra el espíritu deportivo que debe presidir el deporte del automóvil o las competiciones.

15.3. Los Comisarios Deportivos tendrán el poder exclusivo de determinar si se ha producido un "Incidente" y qué piloto(s) está(n) implicado(s) en el mismo.

15.4. Los Comisarios Deportivos podrán infligir las siguientes penalizaciones a cualquier piloto implicado en un "Incidente":

- Amonestación.
- Multa en metálico.
- Penalización en tiempo (de aplicación directa o para añadir al tiempo invertido).
- Exclusión.
-

Como norma general, las infracciones de carácter técnico cometidas en los Entrenamientos llevarán consigo la anulación de los tiempos conseguidos. Las infracciones técnicas cometidas en las Mangas o Carreras conllevarán la exclusión de la Manga o Carrera correspondiente pudiendo llegar a la Exclusión del Meeting.

15.5. Asimismo, los Comisarios Deportivos podrán informar al Tribunal Vasco de Disciplina sobre cualquier licenciado que ellos consideren implicado en un "Incidente".

15.6. El Tribunal Vasco de Disciplina podrá penalizar a cualquier piloto implicado en un "Incidente" de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la Federación Vasca de Automovilismo.

15.7. Ninguna decisión tomada o penalización impuesta reducirá el efecto de los Art. 160 o 161 del Código Deportivo Internacional.

ARTICULO 16. DISCIPLINA GENERAL DE SEGURIDAD

16.1. Seguridad general

- 1.1. Está estrictamente prohibido a los pilotos conducir sus karts en dirección opuesta a la de Carrera, excepto que sea estrictamente necesario para retirar el kart de una situación peligrosa.
- 1.2. Llevar herramientas o repuestos, así como reparar con herramientas en la Pista está prohibido. Únicamente podrá recibirse asistencia en el Área de Reparación.
- 1.3. Si el repostaje se autoriza, deberá ser llevado a cabo solo en el área especificada a tal efecto.
- 1.4. Un piloto involucrado en un incidente, no debe abandonar el circuito sin el permiso de los Comisarios Deportivos.
- 1.5. Cualquier piloto que haya sufrido o se haya visto involucrado en un accidente o incidente, podrá ser obligado a pasar un reconocimiento médico que determine si su estado físico es adecuado para continuar en la competición, parcial o totalmente, quedando a discreción del Director de Carrera, previo informe médico, si puede reincorporarse a la misma.

16.2. Zona de Entrada y Zona de Salida Boxes

- 2.1. La circulación por la Zona de Entrada y Zona de Salida de Boxes, así como la vía de paso, tanto durante los Entrenamientos, Mangas y Carrera, se efectuará con las máximas precauciones de seguridad y a velocidad reducida.
- 2.2. Está prohibido al mecánico ayudar al piloto después de cruzar la línea trazada al final de la Zona de salida de Boxes. Solo se podrá recibir ayuda en el área de reparación.

16.3. Circuito / Pista

- 3.1. Acceso a la Pista: Solo los participantes inscritos para la prueba tendrán acceso a la Pista, siempre dentro del horario previsto para la prueba. Asimismo, solo los oficiales especificados en el Reglamento Particular de la prueba tendrán acceso a la Pista.

Los representantes de la prensa solo tendrán acceso a la Pista cuando hayan sido adecuadamente acreditados ante el Organizador y hayan sido autorizados a ello. Asimismo, deberán respetar cualquier instrucción de seguridad que reciban de los Oficiales de la prueba.

3.2. Generales

- 3.2.1. Está prohibido circular en kart fuera de la Pista en la cual se desarrolla la prueba, salvo en caso de que haya una Pista de Entrenamiento.
- 3.2.2. El piloto de cualquier vehículo que vaya a abandonar la Pista deberá avisar previamente de su intención, y a él le incumbe vigilar que esta maniobra no represente peligro.
- 3.2.3. Está prohibido empujar el kart por la Pista para hacerle cruzar de ese modo la línea de llegada.
- 3.2.4. Cualquier reparación con herramientas está prohibida fuera del Área de Preparación.
- 3.2.5. El organizador deberá tener en la Pista todas las medidas de seguridad, desde los Entrenamientos Privado hasta el final del Meeting. (Entrenamientos, Mangas y Carreras).
- 3.2.6. Equipamiento e indumentaria de seguridad para los pilotos.
Los pilotos deben llevar obligatoriamente los elementos de seguridad descritos en el Art. 2.30 del Reglamento Técnico del Campeonato de España de Karting, durante todo el transcurso del meeting.

16.4. Detención de un kart en Pista

- 4.1. Durante los Entrenamientos, Mangas y Carreras, un kart que se detenga debe ser sacado de la Pista a una posición segura, tan rápido como sea posible y de manera que no constituya un peligro, sea un impedimento para los otros pilotos o para el desarrollo de la prueba.

- 4.2. El piloto podrá reemprender la marcha, siempre y cuando lo pueda hacer por sus propios medios y sin ninguna ayuda exterior.
- 4.3. Su reincorporación a pista la realizará de manera que no entorpezca a otros participantes.
- 4.4. Si el piloto no pudiese apartar solo su kart o si su intento de reemprender la marcha es fallido y/o constituye un peligro para sí mismo o para los demás participantes, los Comisarios de Pista deben prestarle asistencia para colocarlo en zona segura, no pudiendo el Piloto, en ningún caso, rehusar o entorpecer esta asistencia.
- 4.5. Si el kart arranca como resultado de esta asistencia externa, el piloto será sancionado por los Comisarios Deportivos con una penalización que puede llegar hasta la exclusión.
- 4.6. Todo piloto cuyo kart se haya detenido definitivamente deberá seguir las instrucciones que le indiquen los Comisarios, hasta el final de los Entrenamientos, Mangas o Carrera. Cualquier kart abandonado en el circuito por su piloto, incluso temporalmente, será considerado como que abandona la misma.

16.5. Conducción Deportiva.

El circuito está definido por las líneas blancas pintadas a ambos lados de la pista. Los pilotos están autorizados a utilizar el ancho máximo de la pista delimitado por estas dos líneas. Si las cuatro ruedas del kart están fuera de estas líneas, se considera que el kart se ha salido de los límites de la pista. En este caso, si el piloto obtiene un beneficio o crea un problema de seguridad, podrá ser penalizado.

5.1. Durante la Carrera, un kart que se encuentra sobre la Pista puede utilizar todo el ancho de la misma; sin embargo, en el momento que éste sea alcanzado por otro kart cuya velocidad sea, bien momentánea o constantemente, superior a la suya, el piloto no está autorizado a moverse de un lado a otro o moverse a un lado de forma que impida una maniobra legal de adelantamiento cuando el otro competidor está ya a su lado, y debe ceder el derecho de paso al otro kart, ciñéndose a un lado para facilitar el paso por el otro lado.

Si un piloto que ha sido alcanzado, parece no haber visto que otro piloto está intentando adelantarlo, los Comisarios le indicarán mediante la bandera azul que otro competidor está intentando adelantarlo. Cualquier piloto que haga caso omiso a la bandera azul, será penalizado por los Comisarios Deportivos. Repetidas o sistemáticas omisiones, podrían resultar en la exclusión del piloto de la prueba.

5.2. Las curvas, así como sus zonas de entrada y salida pueden ser negociadas por los pilotos como deseen mientras se mantengan dentro de los límites marcados por las líneas blancas continuas de los bordes de la Pista. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el adelantamiento podrá ser realizado por la derecha o por la izquierda. La conducción fuera de los límites antes reseñados podrá ser sancionada, a criterio de los Comisarios Deportivos.

Sin embargo, la realización de maniobras susceptibles de molestar a otros pilotos, tales como toques, empujones o golpes por parte del concursante que adelanta, o más de un cambio imprevisto o anormal de dirección, aglomeración voluntaria de vehículos en el interior o exterior de las curvas por parte del piloto adelantado, están estrictamente prohibidas y entrañarán penalizaciones aleatorias, dependiendo de la importancia o la reiteración de las infracciones. La repetición de una conducta antideportiva puede entrañar la exclusión.

5.3. Está prohibida toda maniobra de obstrucción por parte de uno o varios pilotos que tengan o no intereses comunes. No está permitido rodar constantemente juntos a varios vehículos, o adoptar una formación en abanico de manera que otro vehículo no pueda sobrepasarlos.

En este caso, la bandera azul será presentada a los conductores.

5.4. La penalización infligida a los pilotos que no respeten la bandera azul será igualmente aplicada a los conductores que obstruyan una parte de la Pista, y será más severa en el caso de una obstrucción sistemática, pudiendo llegar en este caso a la exclusión.

5.5. La bandera formada por triangulo negro y triangulo blanco, acompañada de un panel con un numero, será una advertencia para el Piloto indicado de que los Comisarios Deportivos han recibido un informe sobre una conducta irregular en pista.

5.6. La repetición de faltas graves, o la evidencia de una falta de dominio o control del vehículo (por ejemplo, una salida de Pista), podrá entrañar la exclusión de la Carrera de los pilotos en cuestión.

5.7. Aquellos pilotos que efectúen más de un cambio de dirección sobre la Pista para evitar ser adelantados por otro conductor podrán ser sancionados con una penalización por los Comisarios Deportivos pudiendo

Llegar hasta la exclusión en base a las condiciones específicas del hecho que se juzgue o por eventuales reincidencias.

Contactos / colisiones (durante la prueba, incluidas las vueltas de formación y deceleración):

Si un piloto empuja o golpea a otro piloto será sancionado.

ARTICULO 17. ENTRENAMIENTO

17.1. Entrenamientos libres:

Realizadas las verificaciones administrativas y técnicas se celebrarán tandas de entrenamientos libres de 8 a 10 minutos.

17.2. Entrenamientos cronometrados

2.1 Los entrenamientos cronometrados se realizarán por orden de dorsal, pasando al último lugar de la parrilla, sin hacer entrenamientos cronometrados, quien no este colocado en su posición de pre-parrilla.

2.2 Los entrenamientos cronometrados constaran de las vueltas o tiempo que estimen oportuno los comisarios deportivos.

2.3 Si en alguna de las vueltas cronometradas se le parase el Kart algún piloto, deberá situarlo de tal manera que no obstaculice la pista, y no reiniciará la marcha hasta asegurarse de no entorpecer la marcha del siguiente piloto, siendo penalizado en caso contrario.

2.4 Si el cronometraje fuese electrónico, su duración será de entre 8 y 10 minutos por categoría.

2.5 En ninguno de los supuestos será de carácter obligatorio un doblaje de tiempos.

ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO DE SALIDA

18.1. La parrilla de salida para la primera carrera se organizará según los resultados cronometrados, y la segunda parrilla de salida según el resultado de la primera manga.

18.2. El número de vueltas en cada manga será determinado según la longitud del circuito.

18.3. El procedimiento de salida de las categorías será de SALIDA PARADA, regulado por el artículo 35.5 del Reglamento Deportivo de Karting.

18.4. Dependiendo de las características del circuito, podrá autorizarse, para las Categorías Junior y Hobby, la SALIDA LANZADA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 35.4 del Reglamento Deportivo de Karting.

18.5. No se podrá calentar los neumáticos haciendo “zig-zag”, y se prohíbe la aceleración hasta haber sobrepasado la línea de salida, cualquier infracción será sancionada.

18.6. Los pilotos de cabeza son los responsables de la buena marcha de la salida. Podrá ser amonestado o relegado a la última posición de la parrilla en caso de que no mantengan una velocidad constante y siempre atendiendo las indicaciones de los comisarios de pista, así mismo esto se aplicara al resto de la parrilla.

18.7. El piloto que sin haber parado su vehículo se viera relegado en la parrilla desde su posición inicial podrá recuperar esta y tomar la salida en su puesto, siendo obligación de los demás participantes facilitarle el paso.

18.8. Si un piloto tuviera que parar durante la vuelta de formación, no podrá nunca iniciar la marcha hasta ser superado por todo el pelotón. Excepcionalmente el Director de Carrera podrá incrementar el número de vueltas de formación en un máximo de 3 vueltas o reiniciar el proceso de salida al considerar que un piloto ha tenido que parar por causas no imputables al mismo o ha perdido su puesto por culpa de otro participante. El director de carrera bajo su criterio podrá dar la salida aun en el caso en el de que la parrilla no este correctamente formada, sin perjuicio de las posibles sanciones que los oficiales puedan imponer.

18.9. Al piloto que infrinja alguno de los puntos anteriores, se le podrá mostrar bandera negra, teniendo que abandonar la pista y debiendo presentarse entonces ante el Director de Carrera.

18.10. Si a un participante se le parase el motor en la salida de la parrilla de formación antes de la salida, tiene la obligación de permanecer inmóvil en su vehículo y de levantar el brazo. Una vez dada la salida y cuando fuera rebasado por el pelotón se le podrá ayudar a arrancar el Kart. El/los piloto/s situado/s detrás de el será/n el/los único/s autorizado/s a rebasarle, por un lado.

ARTICULO 19. MANGAS DE CARRERA

19.1. En cada meeting se realizarán dos Carreras, denominadas Carrera 1 y Carrera 2.

19.2. Todo piloto al que se le parase el motor durante la carrera, deberá situar el Kart de tal manera que no obstaculice su normal desarrollo. En caso de querer reanudar la marcha deberá hacerlo por sus propios medios (excluyendo también la ayuda de otros pilotos participante en la manga), (exceptuando cadetes y alevines en la ayuda física, siempre que esta ayuda sea proporcionada por los comisarios), no entorpeciendo la marcha de los demás participantes, haciéndolo por el lado opuesto a la trazada habitual, hasta alcanzar la velocidad de competición.

19.3. Si por alguna causa se tuviera que parar la carrera, si esta se hubiera completado en su 60 % se declarara finalizada, siendo la clasificación dada por el orden de paso por meta de la vuelta anterior.

19.4. Una vez dada la salida, todos los mecánicos tendrán que retirarse de la pista y dirigirse al lugar designado para el público. La inobservancia de órdenes podrá ocasionar sanciones a sus pilotos.

ARTICULO 20. ATRIBUCION DE PUNTOS

20.1. En cada Prueba puntuable se establecerán las siguientes clasificaciones:
- Una Clasificación General para cada una de las Categorías admitidas.

20.2. Las puntuaciones por mangas serán:

Posición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Puntos	21	18	15	12	10	8	6	4	2	1

20.3. Los pilotos que hayan recorrido la mitad más una de las vueltas previstas para la carrera, puntuaran en la manga.

20.4. Se concederá 1 punto suplementario al piloto que obtenga el mejor tiempo en los entrenamientos oficiales cronometrados en cada categoría.

20.5. En caso de empate al final del Campeonato, esta será decidida de acuerdo con el artículo 45.3 del Reglamento Deportivo de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España de Karting.

20.6. La exclusión deportiva o la exclusión técnica supone para el piloto la puntuación “ 0 “. En caso de reincidencia se le podrá excluir del campeonato.

20.7. Para optar a la clasificación del Campeonato Vasco de Karting y/o el Open Vasco de Karting, se deberá participar en, al menos, el 70% de las pruebas realizadas.

ARTICULO 21. CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS

21.1. Corresponde al concursante (o a su concursante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución, convocatoria etc., realizada por el Director de Carrera, su adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecte a su equipo.

21.2. Excepcionalmente, la citación, resolución o convocatoria será publicada en el tablón de avisos de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al concursante interesado.

En dicho caso los comisarios de la prueba realizaran un informe del proceso de citación realizado a los efectos oportunos.

Realizados estos trámites el citado Colegio de Comisarios podría proseguir el expediente no pudiendo los concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

ARTICULO 22. RECLAMACIONES

22.1. Cualquier reclamación deberá ser formulada conforme a lo establecido en el Capítulo XII del CDI, acompañada de una caución de 500.- Euros.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito al Director de Carrera o a su adjunto (o en su defecto a los Comisarios Deportivos) en el plazo máximo de 10 minutos siguientes a la publicación de los resultados de los Entrenamientos oficiales cronometrados y Mangas clasificatorias y de repesca, y durante los 30 minutos que sigue a la publicación de la clasificación de las carreras.

22.2. Conforme a lo indicado en el Capítulo XIII del CDI, todo concursante tiene derecho a apelar contra las decisiones tomadas por los Comisarios Deportivos de las pruebas en la forma y plazos establecidos en el citado Capítulo, acompañado de una caución de 2.500.-Euros.

ARTICULO 23. PREMIOS

23.1. En cada Prueba puntuable, queda al libre arbitrio de los organizadores, la dotación de premios en metálico, pero será norma de obligado cumplimiento otorgar trofeos.

ARTICULO 24. SEGUROS

24.1. Será de aplicación lo establecido en las Prescripciones comunes de los Campeonatos Vascos.